MODALIDAD CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA No. 02-2024
SUBASTA INVERSA.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DEL DECRETO 1876 DE 1994, EL ARTÍCULO 194 DE LA LEY 100 DE 1993, LA RESOLUCIÓN NO 5185 DE 2013, EL ACUERDO NO 079 DEL 01 DE FEBRERO DE 2021 QUE ESTABLECE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD ESE GUACHAVES., SE FIJAN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS DE CONDICIONES:

El Centro de Salud ESE Guachaves, convoca a la veedurías ciudadanas, para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las Entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control de Estado, para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar este proceso en la página de Colombia Compra Eficiente – SECOP II publicitario.

CAPITULO 1. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCION

1. OBJETO A CONTRATAR CON ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION

1.1. OBJETO

ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA PARA TRANSPORTE ASISTENCIAL DE PACIENTES MODALIDAD TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO DENTRO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL DE PACIENTES DEL CENTRO DE SALUD GUACHAVES SANTA CRUZ” DEL MUNICIPIO DE SANTACRUZ DEPARTAMENTO DE NARIÑO”

Para tal efecto, convoca a todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, con capacidad legal y técnica para contratar la ejecución del contrato, a presentar su oferta en los plazos y condiciones señalados en el presente Pliego de Condiciones.

1.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Con la contratación requerida, en la modalidad de contrato de compraventa, el eventual Contratista tendrá a su cargo las siguientes obligaciones tendientes al cumplimiento del objeto del contrato:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas.
2. El contratista deberá entregar de manera oportuna y en óptimas condiciones el objeto del contrato.
3. El contratista deberá entregar el objeto del contrato en el Almacén de la Empresa Social del Estado.
4. El proponente deberá disponer de la logística necesaria para cumplir con la entrega en la Empresa

Social del Estado dentro del plazo establecido para ello.

5. Los bienes deberán ser de marcas conocidas en el Mercado.
6. El valor incluye los gastos estimados de Matrícula Oficial, y SOAT por un año.

B. OBLIGACIONES DE LA ESE: la ESE Contratante deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Garantizar la existencia de apropiación presupuestal suficiente para cumplir con la contraprestación de los servicios ejecutados, siempre que este cumpla con la actividad signada a entera satisfacción
2) Se compromete para con el CONTRATISTA a cancelar el valor de este contrato en la forma establecida en el mismo.
3) Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
4) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realicen los supervisores.
5) Adelantar revisiones periódicas, a través de los supervisores, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra el contratista y sus garantes.
6) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato.
7) Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia del presente contrato.

C. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

En el siguiente cuadro se detallan las especificaciones técnicas del bien a adquirir, las cuales serán de obligatorio cumplimiento para los proponentes interesados, de conformidad con el objeto de la contratación y su alcance:

FICHA TECNICA.

Tabla No. 14: Presupuesto

CONCEPTO	VALOR
Ambulancia de transporte asistencial básico: Incluye matrícula, SOAT, IVA, impuestos municipales, departamentales	$390.000.000

NOTA. LOS PROPONENTES DEBERAN CUMPLIR LA FICHA TÈCNICA – “FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL DE PACIENTES DEL CENTRO DE SALUD GUACHAVÉS” DEPARTAMENTO DE NARIÑO, QUE HACE PARTE DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección en consideración a la cuantía y lo previsto en el artículo 34 del Estatuto de Contratación, y artículo 4.1.2.2 del Manual de Contratación de la Entidad, es la **CONVOCATORIA PUBLICA.**

"ARTICULO 34. CONVOCATORIA PÚBLICA. Corresponden a aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas al Centro de Salud Guachaves E.S.E y la empresa seleccione la propuesta más favorable, de conformidad con la evaluación que se realice. Este mecanismo será utilizado por la empresa cuando la cuantía supere los 280 SMMLV, además de los establecidos anteriormente tendrá como requisitos los siguientes (…)".

"ARTICULO 4.1.2.2. Invitación pública. Corresponden a aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la E.S.E. seleccione la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con la evaluación que se realice. El Gerente podrá contratar por esta modalidad, previa autorización de Junta Directiva y acta del Comité de Evaluación. Cuando el proceso de Invitación Pública que se haya realizado fuere declarado desierto, por inexistencia de proponentes o cuando ninguna propuesta se ajuste a los términos de condiciones, o no se haya podido celebrar la contratación por causas no imputables a la EMPRESA, se podrá acudir a la contratación directa."

De acuerdo al presupuesto aprobado, y el Manual de Contratación de la ESE, la modalidad contractual es el proceso de mayor cuantía – convocatoria pública subasta inversa.

3. FUNDAMENTO JURIDICO

Para la presente contratación, la ESE aplicará las normas de derecho privado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, la Resolución No 5185 de 2013, el Acuerdo No 079 del 01 de febrero de 2021, por medio del cual se expidió el Estatuto de Contratación y el Manual de Contratación, conforme a la normatividad vigente, con aplicación de las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias).

4. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar posterior al presente proceso, será un contrato de compraventa.

5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El valor estimado para la contratación es la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MDA CTE. ($390.000.000,00)**,** respaldados en los certificados de disponibilidad No. 2024020046 de 16 de febrero de 2024, rubro a afectar 2.3.2.01.01.003.07.01 vehículos automotores, remolques y semirremolques y sus partes, piezas y accesorios.

6. PLAZO DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS HABILES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de ejecución.

7. CONDICIONES COMERCIALES Y FORMA DE PAGO

EL CENTRO DE SALUD ESE GUACHAVES, pagará el valor total del contrato de la siguiente manera:

Anticipo: El CENTRO DE SALUD ESE GUACHAVES pagara al contratista el valor de cincuenta (50%) en forma de anticipo el cual será descontado con el mismo porcentaje de las actas parciales que cobre posteriormente.

Pagos parciales: El contrato se pagara según actas parciales de ejecución (60%), previa presentación del informe correspondiente aprobado por el Supervisor y/o Interventor. Para el trámite de los pagos, se deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social integral en los montos establecidos por la normatividad legal vigente para el personal a cargo y del contratista, además de anexar los documentos solicitados por la Empresa Social del Estado.

En todo caso, el inicio y la ejecución objeto del contrato NO ESTARÁ SUPEDITADO al pago anticipado, ni al pago de las actas parciales respectivamente.

Parágrafo 1 – De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes retenciones, impuestos y demás emolumentos ordenados por la ley.

Parágrafo 2 - El valor pagado corresponderá a los items efectivamente ejecutadas y certificadas mediante acta en la cual se especificarán las cantidades unitarias ejecutadas, multiplicado por los valores pactados resultantes del presente proceso, acompañado de los documentos técnicos soporte (memorias de cantidades, registros fotográficos e informe de interventoría).

La factura de cobro deberá ser allegada por el contratista con los soportes para el pago. Los retardos que se presenten en el pago por la no presentación de la factura de cobro, o por la presentación sin los documentos, será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La forma de pago estipulada está sujeta a la programación de los recursos del programa anual de caja- PAC.

8. EROGACIONES TRIBUTARIAS

Todas las erogaciones tributarias, el costo de las garantías, documentación en general, y demás que deban cancelarse con ocasión de este proceso y por la celebración del contrato, estarán a cargo exclusivamente del contratista.

9. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, anexos y todos los documentos que la integran, deberán estar redactados en idioma español para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del Proponente y su estudio y evaluación por el CONTRATANTE.

10. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de Pliego de Condiciones.	07 de marzo de 2024 hora 08:00 am	SECOP II – Portal único de contratación. www.contratos.gov.co
Resolución de Apertura.	07 de marzo de 2024	SECOP II – Portal único de contratación. www.contratos.gov.co
Publicación del Pliego de Condiciones definitivo.	07 de marzo de 2024	SECOP II– Portal único de contratación. www.contratos.gov.co
Audiencia de aclaración de pliegos y asignación de riesgos	08 de marzo de 2024 hora 09:00 am	Gerencia del Centro de Salud ESE Guachaves, correo electrónico eseguachaves@gmail
Plazo para expedir adendas	08 de marzo de 2024 hora 05:00 pm	SECOP II– Portal único de contratación. www.contratos.gov.co
Plazo para presentación de ofertas. Cierre del Proceso. Lugar y fecha límite de radicación de las propuestas.	Hasta el 11 de marzo de 2024 hora 05:00 pm	SECOP II– Portal único de contratación. www.contratos.gov.co
Publicación del Informe de Evaluación	12 de marzo de 2024 08:00a.m.	SECOP II– Portal único de contratación www.contratos.gov.co
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación y/o subsanaciones.	Hasta el 13 de marzo de 2024 hora 05:00 pm	SECOP II– Portal único de contratación www.contratos.gov.co

Análisis observaciones presentadas al informe de verificación y/o evaluación definitiva.	14 de marzo de 2024	SECOP II– Portal único de contratación www.contratos.gov.co
Audiencia de subasta o Declaratoria Desierta.	14 de marzo de 2024hora 02:00 pm	SECOP II– Portal único de contratación www.contratos.gov.co
Celebración y perfeccionamiento del contrato	3 días hábiles siguientes a la adjudicación	SECOP II– Portal único de contratación www.contratos.gov.co

NOTA: EL HORARIO PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE PROCESO SERA DE LUNES A VIERNES DE (07:30 A.M.) A (12:00 P.M.) Y DE (01:30 PM) A (05:00 PM).

CAPITULO 2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La propuesta, sus documentos y anexos podrán presentarse a través de la plataforma de SECOP II del Centro de Salud E.S.E. Guachaves, dentro de la fecha y hora máxima prevista como límite para la recepción de las mismas.

Deberá venir en sobre cerrado (2 sobres: 1 contentivo de los requisitos habilitantes y el otro con los requisitos de ponderación).

En ninguno de los casos se tendrán en cuenta documentos ilegibles, con tachones, o enmendaduras.

Las propuestas que no se encuentren dentro de la respectiva hora y fecha fijada para la recepción de propuestas serán consideradas como propuestas extemporáneas y NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA aun si han sido radicadas en la Subgerencia Administrativa y Financiera o enviadas al correo electrónico enunciado.

Toda propuesta debe estar firmada por el Representante Legal del proponente o por Apoderado constituido para tal efecto. Se entenderá firmada la propuesta con la firma de la carta de presentación.

La propuesta o sus anexos deben presentarse sin tachaduras, borrones, raspaduras, repisados o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones ofrecidas. El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en los presentes términos de condiciones. Esta debe estar integrada por los documentos que se indican en los presentes términos.

Si el proponente presenta más de una (1) oferta a su nombre, sólo se tendrá en cuenta la primera inscrita y radicada en el formato para ello establecido.

La oferta será irrevocable en los términos del artículo 846 del Código de Comercio.

Para la fecha de cierre de la entrega de propuestas se levantará un acta suscrita por la Subgerente Administrativa y Financiera de la Entidad donde se consignarán los nombres de los proponentes, la fecha y hora de radicación de las propuestas.

A partir de la fecha y hora de cierre de la entrega de propuestas los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

La oferta debe tener una validez mínima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha y hora de cierre de la convocatoria pública.

2. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán evaluadas por el Comité de Contratación en los términos del Estatuto y Manual de Procedimiento Interno de contratación. Dicho Comité evaluará y calificará las propuestas conforme lo establecen estos términos de condiciones y determinará una orden de elegibilidad. El Comité deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los términos de condiciones. El Comité estará sujeto a las inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses legales, y recomendará al Gerente el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

El Comité Evaluador verificará la experiencia e idoneidad, componente financiero, capacidad organizacional y equipo de trabajo como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, los cuales no otorgarán puntaje. Luego de esta verificación el Comité realizará la calificación de las propuestas habilitadas, siguiendo los parámetros establecidos en el presente documento.

Los estudios de las propuestas se realizarán dentro del término establecido en el Cronograma del proceso. Cuando el plazo para la evaluación resulte insuficiente, el CENTRO DE SALUD ESE GUACHAVES podrá prorrogarlo, caso en el cual informará previamente a los proponentes, mediante adenda que se publicará en la página web de Colombia Compra Eficiente.

3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación se realizará en la fecha establecida por el CENTRO DE SALUD ESE GUACHAVES en el cronograma del presente proceso. La Entidad podrá prorrogar el plazo para la adjudicación inicialmente establecido para el efecto, cuando ello resulte necesario.

Para las propuestas que resultaron ADMISIBLES, y cumple con todas las exigencias en los requisitos de ponderación se efectuará el siguiente procedimiento:

- Si es un sólo proponente, mediante acto motivado proferido por el Gerente de la Entidad, le adjudicará el contrato correspondiente.

- Si son varios proponentes, se realizara la audiencia de subasta inversa.

4. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente-adjudicatario deberá presentarse ante el CENTRO DE SALUD ESE GUACHAVES y/o la aceptación a través de la plataforma de SECOP II, con el fin de firmar el respectivo contrato. En los eventos en que el proponente no proceda a la suscripción del contrato, le sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad o se demuestre que la adjudicación se obtuvo por medios ilegales, el CENTRO DE SALUD ESE GUACHAVES podrá revocarlo y, en el mismo acto de revocatoria, podrá adjudicar el respectivo contrato al proponente que haya ocupado el segundo lugar. En caso en que haya sido un solo proponente se procederá a la declaratoria de desierto del proceso.

5. FORMA DEL CONTRATO

El proponente a quien se le adjudique el contrato deberá suscribir un Contrato de compraventa.

6. DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN

Hacen parte del presente proceso de selección los documentos que se relacionan a continuación:

- Los Estudios Previos.
- Acta Comité de Contratación de revisión y aceptación de los estudios previos y términos de condiciones para dar inicio al proceso.
- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Términos de condiciones y sus adendas cuando a ello haya lugar
- Acto administrativo de apertura del proceso de selección.
- Acta de audiencia de información.
- El acta de cierre y presentación de propuestas.
- La (s) oferta (s) presentada (s) por el (los) oferente (s).
- Informe de evaluación del Comité de Contratación.
- Observaciones y sus respuestas
- Recomendaciones del Comité de contratación respecto de la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.
- La resolución de adjudicación o de declaratoria de desierta del proceso.

7. ANEXOS

El presente proceso contractual cuenta con formatos anexos los cuales deben ser diligenciados por los oferentes para mayor claridad y facilidad de comparación, que se encuentran al final de los términos de condiciones, el lleno de formatos y/o anexos es obligatorio, y no se podrá modificar su diseño y/o contenido.

8. DOMICILIO

Para los efectos de esta invitación y del contrato derivado de ella, se tendrá como domicilio el Centro de Salud E.S.E. Guachaves, ubicado en el Barrio Olaya Herrera del Municipio de Santacruz - Nariño.

CAPITULO 3. REQUISITOS HABILITANTES.

Para este proceso el interesado debe presentar los siguientes documentos:

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

3.1. 1. Carta de Presentación de la Oferta.

Las ofertas deberán presentarse directamente por el proponente o por intermedio de su representante cuando se trate de personas jurídicas o proponentes plurales o apoderado tratándose de personas naturales o proponentes plurales, cuyas facultades deberán acreditarse de acuerdo con la ley colombiana. Si el proponente participa en este proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá acompañar a la oferta el documento auténtico que lo acredite como tal, de conformidad con la ley.

La presentación de la oferta constituye evidencia de que: (I) el PROPONENTE entiende y reconoce completamente el alcance del proceso y del contrato que se pretende celebrar con la adjudicación; (II) el PROPONENTE que presenta la Oferta, ha revisado todas las especificaciones, los formatos y demás documentación que le fue entregada en el curso del proceso; (III) todas las preguntas y/o solicitudes de aclaración presentadas por el PROPONENTE en el curso del proceso le han sido resueltas a su entera satisfacción y (IV) el PROPONENTE ha tenido en cuenta todo lo anterior en la elaboración y la presentación de la Oferta.

En caso de inconsistencia entre el original y copia, persistirá el documento original.

El sobre que contiene la propuesta y sus documentos anexos, deberá presentarse debidamente rotulado, señalando el No. Del proceso, su objeto, el nombre del proponente, dirección, teléfono, correo electrónico e indicar si se trata de original o copia.

No se tendrán en cuenta las propuestas y documentos para subsanar que sean entregadas en lugar distinto al indicado en el pliego, ni con posterioridad a la fecha y hora señaladas.

Tampoco se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico o telefax.

Si los sobres no se entregan sellados e identificados, la ESE no asumirá responsabilidad por la pérdida o confusión de la propuesta, o si es abierta prematuramente.

La propuesta debe contener un índice en el que se identifique, en forma clara, la documentación de la oferta y el folio o folios a que corresponde. En caso que existan incongruencias en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, la ESE podrá solicitar las aclaraciones pertinentes.

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, con la información contenida en los Anexos establecidos en el presente proceso y en la fecha y hora en el Cronograma del presente proceso de selección y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de treinta (30) días calendario de, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Los documentos de la Oferta deben estar foliados de forma consecutiva y la numeración debe iniciar con el número uno (1).

Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados en medio físico en original y una copia en medio físico y/o magnético.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

Al vencimiento del plazo para presentar Ofertas, la ESE las abrirá en el lugar indicado para la presentación física de las Ofertas y frente a los Proponentes que se encuentren presentes.

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, se publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas en el formato correspondiente.

En todo caso, la presentación de ofertas alternativas, no exime al Proponente de la obligación de presentar una oferta básica que cumpla estrictamente y se sujete a todos y cada uno de los requisitos del pliego y del Contrato, ni podrá condicionar la Adjudicación a la aceptación por parte de la ESE de las alternativas o excepciones que haya presentado.

Con el fin de garantizar el principio de selección objetiva, la ESE adjudicará el objeto del presente proceso de selección, teniendo en cuenta únicamente las ofertas básicas que se conformen en un todo con el pliego de Condiciones.

Para acreditar la capacidad jurídica inicialmente se deberá aportar la Carta de Presentación de la Oferta, conforme el Anexo correspondiente. La carta de presentación deberá estar firmada en original por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad, dirección de correspondencia urbana, número de Fax, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de Condiciones.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir, además del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, con el fin de que cada uno realice las correspondientes declaraciones ahí incluidas.

Adjunto a la carta se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica o representante de Consorcio o Unión Temporal..

3.1.1.1 Declaración sobre inhabilidades e incompatibilidades.

En la carta deberá declarar expresamente no hallarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente.

En caso de propuestas conjuntas cada uno de sus integrantes presentará la declaración antes descrita.

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar con el Centro de Salud ESE Guachaves, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta según anexo.

Nota: Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica el anexo deberá suscribirse por aquella o su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos y cada uno de sus integrantes.

Ninguna persona podrá presentar más de una oferta ni formar parte de más de un consorcio o unión temporal o presentar propuestas múltiples, sea individualmente o mediante otro proponente plural.

En caso de que una misma persona aparezca como integrante de dos o más consorcios o uniones temporales o presente más de una oferta, la ESE rechazará todas las ofertas presentadas en tales condiciones.

Son inhábiles para participar en la presente convocatoria y para celebrar Contratos con las entidades estatales:

a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las Leyes.
b) Quienes participaron en procesos de selección o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados.
c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad.
d) Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.
e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.
f) Los servidores públicos no podrán celebrar, por sí o por interpuesta persona, o en representación de otro, contrato alguno con entidades públicas o con personas privadas que manejen o administren recursos públicos, salvo las excepciones legales.
g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para esta convocatoria. En este caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.
h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tengan parentesco en cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta para esta convocatoria. Se entiende por Sociedades Anónimas abiertas las

que reúnan las siguientes condiciones: Tengan más de trescientos (300) accionistas; Que ninguna persona sea titular de más del treinta (30) por ciento de las acciones en circulación; Que sus acciones estén inscritas en una Bolsa de Valores. Al Revisor Fiscal de la sociedad le corresponde certificar que la misma tiene el carácter de Anónima Abierta. En este caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Tampoco podrán participar en la presente convocatoria ni celebrar contratos estatales con la entidad respectiva:

j) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad solo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de retiro.

k) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, cuarto de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles: directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

l) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.

m) Las Corporaciones, Asociaciones, Fundaciones y las Sociedades Anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las Sociedades de Responsabilidad Limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ello, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo.

n) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica de la entidad a la cual presta sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

o) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

p) Y las demás que se encuentren determinadas por la ley.

La inhabilidad prevista en el literal m), no se aplicará en relación con las Corporaciones, Asociaciones, Fundaciones y Sociedades allí mencionadas, cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o de manejo. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de una convocatoria, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene después de que se haya firmado el contrato, en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la ESE. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

3.1.1.2. Declaración de origen de fondos.

En la carta el oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en su propio nombre y/o de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

a. Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado.
b. Declaración de que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
c. El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
d. Que durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.
e. Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado.

En caso de propuestas conjuntas cada uno de sus integrantes presentará la declaración de origen de fondos en la forma antes descrita.

En caso de propuestas conjuntas cada uno de sus integrantes presentará la declaración en mención.

3.1.2 Compromiso Anticorrupción.

El proponente deberá anexar el compromiso anticorrupción.

3.1.3. Copia de Cedula de Ciudadanía.

Aportar copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica o representante de Consorcio o Unión Temporal.

3.1.4. Existencia y Representación legal.

Aportar los documentos de existencia y representación legal de la persona proponente o de las personas integrantes del proponente, cuando la oferta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio

o Unión Temporal, incluyendo la Autorización para presentar Oferta y celebrar el Contrato (al representante legal de las personas jurídicas que lo requieran).

Las ofertas deberán presentarse por el proponente o por intermedio de su representante o apoderado, cuyas facultades deberán acreditarse de acuerdo con la ley colombiana. Si el proponente participa en este proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá acompañar a la oferta el documento auténtico que lo acredite como tal, de conformidad con la ley.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente autorizada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

A. Personas Naturales:

El proponente, persona natural nacional, deberá acreditar su existencia mediante la presentación en la oferta de la copia legible de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, no domiciliadas en el país deberían acreditar su existencia mediante la presentación de copia legible de su pasaporte y aquellas que se encuentren residenciadas en Colombia, acreditarán su existencia mediante la presentación de copia legible de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

Si el oferente es persona natural – comerciante deberá allegar el Certificado de registro y/o Matricula Mercantil vigente. La actividad debe permitir la ejecución del objeto del presente proceso de selección.

B. Personas Jurídicas:

Las personas jurídicas que deseen participar como proponente individual o como integrante de un proponente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal de la siguiente manera:

a) Acreditar que existen y quién o quienes ejercen su representación legal.
b) Aportar certificado de existencia y representación legal vigente. El objeto social deberá incluir actividades similares al objeto del contrato que se pretende celebrar.
c) Acreditar quién es su representante legal, su capacidad de postulación para la presentación de la oferta y para la suscripción del contrato, las expresiones deberán estar contenidas en documento inscrito en Cámara de Comercio cuando se hayan otorgado en forma general o probarse mediante documento privado específico.
d) Aportar copia del documento de identificación del representante legal.
e) En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, igualmente se deberá adjuntar, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.
f) La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más.

g) En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley, proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicataria la oferta en la que participa.

h) Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.
Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal de la ciudad de la República de Colombia.

i) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

j) Los datos contenidos en actas de juntas de socios deberán demostrarse con copia de estas en forma íntegra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 del Código de Comercio.

k) Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.Las personas jurídicas extranjeras, deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más y, deberán acreditar además un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y representarla judicial y extrajudicialmente.

C. Proponentes plurales.

Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

a) Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en los numerales anteriores, según su naturaleza.

b) Acreditar que el domicilio del proponente plural es Colombia.

c) Que la vigencia del proponente plural no será inferior a la duración estimada del contrato y un (1) año más.

d) No podrá haber cesión del porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, salvo autorización previa y por escrito por parte de la ESE, que en cualquier caso se otorgará solamente a terceros, no entre asociados, y únicamente cuando la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores

de experiencia técnica y capacidad financiera que los del miembro que cede su participación en el consorcio o unión temporal, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato al proponente del cual hizo parte. La solicitud de cesión deberá estar debidamente justificada.

e) Los integrantes el proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita de la ESE.

f) Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse: (**i**) Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará, (**ii**) Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (**iii**) Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

Los aspectos requeridos en los numerales anteriores deberán acreditarse mediante la presentación del acuerdo consorcial o del acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos que den cuenta de esta información.

Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por la obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

Los consorcios o uniones temporales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la entidad, ni sus logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros. Los proponentes que no acaten esta prohibición serán rechazados por la entidad para la presente contratación si no subsanan.

En caso de homonimia de proponentes, la ESE identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente.

Los participantes que se presenten bajo la modalidad de Consorcio y/o Unión Temporal, no podrán presentarse además, de manera individual.

3.1.5. Antecedentes Fiscales, Disciplinarios; Judiciales y No multas Código de Policía y delitos sexuales.

La ESE verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales no multas y delitos sexuales, los cuales deberán allegarse por el proponente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso.

a) Certificado de responsabilidad fiscal vigente, expedido por la Contraloría General de la República.
b) Certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
c) Certificado de antecedentes judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional.
d) Certificado de antecedentes de no multas Código de Policía, expedido por la Policía Nacional.
e) Certificado de delitos sexuales de la Policía Nacional.

En todo caso, la ESE podrá verificar esta información a través de los aplicativos institucionales mediante internet..

3.1.6. Cumplimiento de las obligaciones derivadas de régimen legal de seguridad social y con los aportes parafiscales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural con personal vinculado laboralmente, o persona jurídica, deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones con el sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual deberá en todo caso, acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las personas naturales que no tengan personal a cargo, únicamente deberán certificar que se encuentran al día con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales. En caso que el proponente, persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos.

Adicionalmente el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Subgerencia Administrativa y Financiera la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y para la realización de cada pago derivado del contrato, deberá presentar ante el interventor del contrato, la acreditación de los pagos correspondientes a dicho Sistema.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia del profesional que la suscriba.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá diligenciar los anexos respectivos según el caso.

3.1.7. Definición de situación militar.
Cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales y los representantes legales de personas jurídicas que sean varones entre 18 y 50 años de edad, deberán acreditar que tienen definida su situación militar aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido. Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

En todo caso, lo anterior de conformidad con la Ley 1780 de Mayo de 2016.

3.1.8. Registro Único Tributario RUT.
Los oferentes deberán anexar copia de su RUT. Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. En todo caso, si resultare ser el adjudicatario del presente proceso de selección abreviada, este deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los dos días siguientes a la adjudicación del contrato. Lo anterior constituye una obligación condicional del proponente para la suscripción del contrato, por lo cual, si no lo hiciere oportunamente, se impondrán las sanciones legales y contractuales del caso.

3.1.9. Paz y Salvo Municipal.

Este paz y salvo que se otorga por el Municipio de Santacruz (N).

3.1.10. Registro Unido de Proponentes.

Certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP), de acuerdo al Artículo 13 del Decreto 1082 de 2015 el certificado del RUP debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el decreto 1082 de 2015; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Dicho certificado deberá estar en firme y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso.

El proponente persona natural o jurídica, o en caso de oferente plural (cada uno de sus integrantes) deberá anexar el RUP, en el cual deberán estar inscritos calificados y clasificados en los siguientes códigos:

CÓDIGO	NOMBRE
25101703	AMBULANCIAS
23153400	ENSAMBLADORAS

42181800	OXÍMETROS DE PULSO
42172200	SUMINISTROS DE SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA
42311500	VENDAS Y VENDAJES Y PRODUCTOS RELACIONADOS
73151500	SERVICIOS DE ENSAMBLE
92101900	SERVICIOS DE RESCATE

NOTA: El certificado de Inscripción en el registro único de proponentes aportado por el proponente persona natural o jurídica o los integrantes del consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, deberá estar en firme al momento de presentación de la propuesta, conforme lo dispone el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país deben inscribirse en el Registro Único de Proponentes ante la Cámara de Comercio donde haya establecido el domicilio de su sucursal aportando los documentos pertinentes. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

Los proponentes plurales que tengan al interior de sus integrantes personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán, de acuerdo a lo que dispongan los pliegos de condiciones, acreditar los requisitos habilitantes de dichos integrantes directamente ante las entidades estatales, quienes deberán realizar la verificación de la documentación de manera directa.

3.1.10.1 Inscripción de personas extranjeras.
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones.

3.1.11. Garantía de seriedad de la oferta.
Los proponentes deberán otorgar garantía a favor del Centro de Salud ESE Guachaves, que ampare la seriedad de sus ofrecimientos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la cual podrá hacerse mediante alguna de las siguientes formas:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.

- Patrimonio autónomo.

- Garantía Bancaria.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá presentarse y contener:

- La denominación o razón social del asegurador.
- El nombre del tomador.
- Los nombres del asegurado y del beneficiario: **CENTRO DE SALUD ESE GUACHAVES, NIT Nº. 900129891-6;**
- Calidad en que actúa el tomador del seguro como proponente (persona natural o jurídica, unión temporal o consorcio). En estos últimos dos casos se relacionará e identificará a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.
- Identificación de este proceso contractual;
- Vigencia de la garantía, con indicación precisa de las fechas de vencimiento, la cual no será inferior a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en todo caso la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
- Valor asegurado, no inferior al equivalente al 10% del presupuesto oficial.
- Riesgo que se ampara: Seriedad de la oferta;
- Fecha en que se extiende;
- Firma del garante o del representante legal de la entidad que emite la garantía;

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del decreto 1082 de 2015. No deberá confundirse el otorgamiento con la suscripción de la garantía en cualquiera de sus modalidades.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo de la presentación de ofertas, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las

prórrogas de los plazos que llegaren a ocurrir, de acuerdo con el pliego de condiciones y el Estatuto y Manual de Contratación del Centro de Salud ESE Guachaves.

La ESE hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en caso que se produzca cualquiera de los precitados eventos amparados, para lo cual se procederá según lo indicado y en las normas especiales concordantes, de acuerdo con la clase de garantía de seriedad otorgada.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015..

3.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

3.2.1. EXPERIENCIA GENERAL.

El proponente deberá acreditar por lo menos una experiencia mínima quince (15) años de experiencia contados desde la constitución en cámara de comercio, cuyo objeto comercial sea acorde al objeto contractual. De la misma manera deberá aportar mínimo 3 certificaciones de contratos celebrados cuyos objetos sean compra venta de vehículos tipo ambulancia, y sus valores individuales sean igual o mayores al presupuesto oficial del proceso, los mismos que deben estar inscritos en el registro único de proponentes con todos los códigos del clasificador de bienes y servicios:

CÓDIGO	NOMBRE
25101703	AMBULANCIAS
23153400	ENSAMBLADORAS
42181800	OXÍMETROS DE PULSO
42172200	SUMINISTROS DE SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA
42311500	VENDAS Y VENDAJES Y PRODUCTOS RELACIONADOS
73151500	SERVICIOS DE ENSAMBLE
92101900	SERVICIOS DE RESCATE

.

3.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente debe acreditar experiencia específica con un contrato diferente a los relacionados en la experiencia general, celebrado en los últimos 18 meses, cuyo objeto sea compra venta de vehículos

tipo ambulancia y su valor sea igual o superior al presupuesto oficial, el mismo que igualmente debe contener el anterior clasificador de bienes y servicios en su totalidad.

El oferente debe cumplir en forma total con la inscripción, calificación y clasificación en el grupo, segmento, familia y clase exigidos en el presente pliego.

Nota 1: El proponente deberá relacionar su experiencia en el **ANEXO** de la Entidad (Experiencia del Proponente) y presentar los documentos correspondientes, de acuerdo con las condiciones siguientes.

Nota 2: Un consorcio o una unión temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia corresponde a la sumatoria de experiencias de los miembros que conforman el Consorcio y/o la Unión Temporal.

Para el caso de oferentes que hayan ejecutado contratos mediante la figura de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia.

Nota 3: Si el PROPONENTE presenta más de un (1) Contrato para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta el de mayor valor.

3.2.2.1 CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Toda la experiencia se acredita con contratos ejecutados (incluye adiciones o adhesiones) y/o liquidados.

Debe aportarse Copia del Contrato, Acta de liquidación y/o Acta de recibo del contrato relacionado y/o Certificación de Cumplimiento expedida por la entidad contratante. Es decir que el contratista podrá acreditar su experiencia con una o varias de las siguientes alternativas:

- Copia del contrato y acta final.
- Copia del contrato y acta de liquidación del contrato.
- Copia del contrato y certificación expedida por la Entidad contratante.
- Certificación expedida por la entidad contratante y Acta final.
- Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación

Se tendrán en cuenta para la validación de la experiencia contratos ejecutados con Entidades públicas o privadas, los cuales se demuestren bajo los anteriores criterios, de conformidad al parágrafo 5 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

NOTA: La ESE se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en toda su propuesta, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias o inconsistencias entre lo informado y lo establecido por LA ESE, se rechazará la propuesta, con base en la información inexacta suministrada por el proponente.

Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc, sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso. La experiencia será verificada en el registro de proponentes.

3.2.3. VERIFICACIÓN FICHA TÉCNICA:

La verificación de las especificaciones técnicas tiene por objeto determinar si los servicios y bienes ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el documento de estudios previos (Ítem, Descripción, Cantidad).

De la misma manera se deberá aportar:

Certificación por parte del concesionario distribuidor del chasis, en el cual certifique la disponibilidad o la asignación del vehículo, aspecto fundamental para la correcta ejecución del proceso

3.4. CAPACIDAD FINANCIERA
3.4.1. Indicadores Financieros

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente)	Mayor o igual a 1
Endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total)	Menor o igual a 0.45
Razón de cobertura de intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Mayor o igual a 3 o indeterminado
Patrimonio	Un patrimonio mayor o igual al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial (VPO).

3.4.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

Indicador	Indice requerido
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0.03
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0.01

En el caso de los consorcios y uniones temporales, estos indicadores se agregarán con la sumatoria del resultado del indicador de cada integrante, afectado por su porcentaje de participación en la forma conjunta

CAPITULO 4. FACTORES DE ESCOGENCIA Y PONDERACION:

En la evaluación de las Ofertas La E.S.E realizará ponderación del factor económico teniendo en cuenta el menor precio ofrecido.

El oferente debe presentar oferta económica inicial, cuyo valor debe incluir todos los costos, gastos, impuestos, tasas y contribuciones en los incurrirá en la ejecución del contrato.

La oferta Económica Inicial la debe presentar de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.

4.1. AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

La diligencia de subasta inversa se realizará en la fecha, hora y lugar determinado en el cronograma y en ella los proponentes tendrán la oportunidad de presentar a la ESE lances que mejoren las ofertas iníciales de precios.

Para que una subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este decreto deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, las entidades procederán a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en los pliegos de condiciones.

4.2. DE LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA

Dinámica de la audiencia.

La Subasta electrónica se realizará en la fecha, hora y lugar determinado en el cronograma del proceso fijado en SECOP II y en ella los proponentes tendrán la oportunidad de presentar al Departamento lances que mejoren las ofertas iniciales de precios.

La subasta electrónica tendrá una duración de 1 hora siendo este el tiempo máximo que los oferentes tendrán para efectuar los diferentes lances.

Pese a que, la permanencia de los oferentes en la plataforma no es requisito de validez de sus lances, la Entidad recomienda que ingresen desde el horario previsto para el inicio de la audiencia y estén atentos a los mensajes de la Entidad en el curso de la misma.

Para que una subasta pueda llevarse a cabo en los términos del Decreto 1082 de 2015 deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

La ESE ha adoptado medidas para garantizar la realización de la audiencia, medidas que permitirán que la mencionada diligencia se realice de manera electrónica por medio de SECOP II, de tal manera que los proponentes habilitados para participar en dicha audiencia deberán: ✓ Contar con un Equipo de Cómputo. ✓ Contar con servicio de Internet, preferiblemente de banda ancha, a fin de que el interesado tenga una mejor conexión que le permite participar de manera continua e ininterrumpida en la audiencia. ✓ En el caso de los proponentes habilitados para participar en la audiencia de subasta, la invitación se enviará a través de SECOP II, la cual podrá ser verificada en las secciones denominadas “oportunidades de negocio” y/o “mensajes” del usuario por medio del cual presentó propuesta. ✓ Los proponentes pueden unirse a la subasta electrónica desde cualquier navegador web moderno en su computadora, sin necesidad de instalar ningún software. ✓ Desde el inicio de la audiencia electrónica los oferentes deberán estar atentos a los mensajes que remita la Entidad, pues por este medio se indicará la hora exacta del inicio efectivo de la puja.

Proceso:

1. Una vez iniciada la subasta electrónica los proponentes podrán iniciar con los lances para mejorar el precio de la menor oferta inicialmente presentada.

2. Conforme avanza la subasta electrónica los proponentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, al llevar a cabo un lance.

3. Este procedimiento se repetirá tantas veces como sea necesario hasta que no se reciba ningún lance válido que mejore el menor valor ofertado en la ronda anterior o hasta finalizar la subasta.

4. Para que sea válido cada lance deberá, reflejar el margen mínimo de mejora de oferta.

5. El chat no será tenido en cuenta para presentar o corregir lances.

6. La subasta continuará con el último lance válido.

7. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y su posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

8. Se informa que la plataforma no permite cancelar los lances realizados, por lo que el proponente debe estar completamente seguro y validar la información antes de enviar el lance.

9. SECOP II tiene una opción llamada “Acciones”. Puede usarla para aplicar descuentos a todos los artículos de la subasta de manera automática. SECOP II le permite aplicar descuentos en porcentaje. Una vez que haya aplicado el descuento a la lista haga clic en “Lance para todos los artículos”. Nuevamente SECOP II muestra una ventana con el detalle del lance a presentar por cada uno de los bienes o servicios, el valor total del lance y la posición que adoptará después del lance, una vez verificado la información para enviar el lance se debe dar click en presentar

10. Terminada la subasta inversa electrónica, la Entidad hará público el menor valor ofrecido y el proponente que lo presentó.

11 De esta audiencia se publicará el informe que genera la plataforma donde se evidenciará cada una de las actuaciones realizadas durante la diligencia.

12. Si el proponente no desea realizar más lances puede ingresar a configuraciones y finalizar su participación.

13. En caso de que el valor del lance no tenga en cuenta el margen mínimo de mejora, la plataforma de manera automática y mediante un aviso de advertencia informará la diferencia mínima requerida entre cada lance a realizar (____%), esto respecto al valor del ultimo lance presentado.

14. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la ESE adjudicará el contrato al proponente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Lances.

El margen de diferencia entre cada uno de los lances que presenten los proponentes deberá ser igual o mayor al **uno por ciento** (1%) del precio total (sumatoria de los valores unitarios). Por debajo de este valor no podrán aceptarse ofertas por parte de la ESE.

4.3. ADJUDICACIÓN

La ESE expedirá la Resolución de adjudicación en la fecha señalada en el Pliego de Condiciones.

4.4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un periodo para la presentación de lances.

La selección del contratista será objetiva, es decir, se adjudicará el contrato, resultado del proceso contractual, al proponente con el ofrecimiento más favorable para la ESE, sin tener en consideración factores de afecto o interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de convocatoria publica de mayor cuantía por Subasta Inversa, y los criterios de selección objetiva para esta modalidad de selección, son los establecidos por el artículo 5º de la Ley 1150 de 2009 y el Decreto 1082 de 2015, la ESE adjudicará el objeto del presente proceso de selección al proponente que haya presentado el lance más bajo en la Audiencia de Subasta Inversa Presencial.

CAPITULO 5. CONDICIONES DEL PROCESO CONTRACTUAL.

5.1 NÚMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES.

El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierta la presente Invitación publica es de uno (01), entendiéndose como participante hábil a quien no esté incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley y cumpla con los requisitos habilitantes.

5.2 DESCALIFICACIÓN O RECHAZO DE LAS OFERTAS

Serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, cuando no cumplan con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones y además en los siguientes casos:

a. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente. En este caso la propuesta no será recibida.

b. Cuando la oferta o alguna autorización requerida para presentarla o para suscribir el contrato se haya sometido a cualquier condición distinta de la aceptación de la oferta o de las establecidas en este Pliego de Condiciones y/o la propuesta sea alternativa o parcial.

c. Cuando la oferta económica no contemple todos y cada uno de los ítems establecidos junto con sus cantidades y especificaciones técnicas, o éste sea inferior al 95% del mismo.

d. Cuando el oferente o uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, incluidas las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 o en la Constitución Nacional.

e. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural no le permita celebrar el contrato o su duración sea inferior al plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso y un (1) año más.

f. Cuando la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural se encuentre en causal de disolución o liquidación.

g. Cuando la entidad haya solicitado subsanar algún documento o exigido alguna aclaración, y el proponente no lo corrija o no lo entregue dentro del término establecido en el presente pliego de condiciones.

h. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la propuesta en forma simultánea con la oferta, o no se subsane en el término establecido en el presente pliego de condiciones.

i. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal o apoderado o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal carezca de facultades suficientes para presentar la Oferta y suscribir el contrato y el interesado, a solicitud de la ESE, no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias, en el plazo que la ESE disponga para tal efecto.

j. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sea partícipe en la conformación de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de la cuales se presente la situación descrita.

k. Cuando verificada la información suministrada por el oferente, ésta presente inconsistencias o inexactitudes a pesar de haber solicitado las aclaraciones pertinentes.

l. Cuando no se acredite la existencia de la sociedad Oferente, la constitución del Consorcio o de la Unión Temporal, su representación por quien suscribe la Oferta o cuando dichos documentos presenten defectos y el interesado no subsane cualquiera de dichas deficiencias en el plazo dispuesto en el pliego de condiciones.

m. Las propuestas igualmente serán consideradas inadmisibles cuando exista falsedad en los documentos presentados o en la información suministrada.
n. Cuando no se allegue junto con la propuesta el Registro Único de Proponentes vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

o. Cuando se presente propuesta condicional o sujeta a modalidad no prevista en el pliego de condiciones.

p. Cuando la oferta se presente en forma parcial.

q. Cuando el Comité Asesor recomiende el rechazo de la oferta con valor artificialmente bajo, previo el agotamiento del procedimiento establecido en estos pliegos.

r. Cuando no se incluya la propuesta económica o que esta no esté suscrita debidamente por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural.

s. En los demás casos donde expresamente así lo indiquen el estudio previo o los pliegos de condiciones.

5.3 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, la E.S.E. debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo **2.2.1.2.4.2.17** del Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación*. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen*

de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez,

familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier

otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular

de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

***PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

***PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia*

intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

.5.4. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA.

a) Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
b) No se presente ninguna propuesta.
c) Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
d) Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en los términos de condiciones.
e) Cuando la propuesta no sea favorable ni conveniente para el CONTRATANTE.

5.5. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD DEL CENTRO DE SALUD ESE GUACHAVES.

Cuando los oferentes no llenaren los requisitos o no reunieren las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquieren ningún derecho, razón por la cual el Centro de Salud E.S.E. Guachaves no asume ninguna responsabilidad.

5.6. CIERRE DE LA CONVOCATORIA

El cierre de la Convocatoria Pública será de conformidad al cronograma del proceso, que constituye el plazo máximo en el cual el proponente deberá entregar su propuesta través de la plataforma SECOP II.

5.7. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante del Contrato y se tendrán en cuenta para su interpretación, los siguientes documentos que se indica a continuación:

- La minuta contractual.
- Los Términos de condiciones y las adendas si las hubiere
- Los Estudios Previos
- La oferta presentada por el proponente seleccionado
- Documentos Anexos al contrato.
- Garantías, aprobación de garantías y en general todos los documentos que se generen en desarrollo del proceso y del contrato.

CAPITULO 6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El Contrato se entiende perfeccionado una vez se logre el acuerdo sobre el objeto, la Contraprestación y el plazo, se eleve a escrito y se firme por las partes contratantes, al tenor del Estatuto y Manual de Procedimiento Interno de Contratación de la Entidad.

6.1. REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la ejecución del contrato se requiere:

- Aprobación por parte de la Gerencia de las garantías exigidas
- Existencia de disponibilidad y registro presupuestal
- Constancia de afiliación y pago a seguridad social integral del Contratista
- Paz y salvo municipal actualizado

6.2. GARANTÍAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las garantías exigidas buscan proteger a la Empresa Social del Estado de los perjuicios que se deriven del incumplimiento del Contrato de y/o de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista en los términos previstos en el Contrato.

EL CONTRATISTA deberá constituir dentro de los cinco (05) días hábiles subsiguientes a la firma del presente contrato en favor del CENTRO DE SALUD E.S.E.GUACHAVES una póliza única de garantía ante una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada por el gobierno nacional que cubra los siguientes riesgos:

CLASE DE AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	100% del valor entregado en calidad de anticipo	Su vigencia no podrá ser inferior al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento	15% del valor del contrato	Por el término de su duración y cuatro (4) meses más.
Calidad del bien Este amparo cubre a la ESE por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del bien	El valor de esta garantía debe ser por el 10 % del valor del contrato.	La Garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y 1 (1) año mas.

6.3. SUPERVISIÓN

La ESE delegará a un funcionario como Supervisor del contrato, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del mismo, y quien por delegación en los términos del Artículo 221 de la constitución política de Colombia, atenderá al cumplimiento de los deberes que se imponen en el Artículo 26 de la ley 80 de 1993 y Articulo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

La Supervisión del contrato será ejercida por la ESE, a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera.

El CONTRATISTA acepta el control técnico, administrativo y financiero en la ejecución del contrato, realizado por la ESE a través del supervisor designado.

Todas las cuentas que presente el contratista deberán ser firmadas en constancia de su cumplimiento por el supervisor.

El Supervisor no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes contractuales. Tampoco podrá sin autorización escrita previa de la ESE, ordenar entrega o contrato alguno que traiga consigo variaciones en el plazo, valor o condiciones del contrato. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor serán expedidas por escrito.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

La Interventoría serpa externa contratada por la ESE.

El Supervisión y/o Interventor tendrá las siguientes funciones además de las contempladas en la normatividad legal vigente que regula el tema y las que se asignen en el contrato:

1. Realizar la coordinación y vigilancia de la ejecución contractual, en materia jurídica, financiera, contable y técnica.
2. Verificar la calidad de los items contratados.
3. Revisar de manera oportuna los informes presentados por el contratista y tramitar los pagos según lo establecido en el contrato, con el fin de evitar incumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Requerir al contratista cuando estime necesario mejoras en la ejecución del objeto pactado.
5. Rechazar las acciones del contratista que no se ajusten a lo pactado.
6. Elaborar y suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo parcial – final y liquidación
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto del pago de aportes a seguridad social integral y aportes parafiscales, de acuerdo a la calidad del mismo.
8. Certificar el cumplimiento del contrato es sus diferentes etapas de ejecución.
9. Informar a la Gerencia de la Empresa las situaciones que constituyan incumplimiento del contrato.
10. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables al contratista.
11. Emitir concepto al ordenador del gasto acerca de la viabilidad de suscribir adiciones o prorrogas en los contratos y/o convenios.
12. Velar y exigir que las garantías del contrato y/o convenio permanezcan vigentes por el tiempo pactado.
13. Las demás funciones que se señalen específicamente en el contrato y/o convenio.

6.4. COMPROMISO CON LA TRANSPARENCIA

El CONTRATANTE y el CONTRATISTA se comprometen a: Mantener conductas y controles apropiados para garantizar una actuación ética y acorde a las normas vigentes. Abstenerse de realizar (directa o indirectamente, o a través de empleados, representantes, filiales o contratistas}, pagos, préstamos, regalos, dádivas, gratificaciones, comisiones, a empleados, directivos, administradores, contratistas o proveedores del CONTRATANTE, funcionarios públicos, o partidos políticos. Abstenerse de originar informaciones inexactas, o de difundir Información que afecte la imagen de la otra parte cuando se soporte sobre supuestos que no se encuentren demostrados. Evitar cualquier situación que pueda constituir o generar un conflicto de interés o una inhabilidad o incompatibilidad. En desarrollo de este compromiso, entre otras cosas el CONTRATISTA: Se abstendrá de establecer, para efectos de la ejecución del Contrato, relaciones comerciales privadas con servidores públicos del CONTRATANTE o con su cónyuge, compañero o compañera permanente.

6.5. SOLUCION DE CONFLICTOS

En el caso de diferencias, conflictos o disputas relacionados con la interpretación, ejecución y liquidación del Contrato que se suscriba como consecuencia de la presente invitación, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, primeramente, al arreglo directo a través de la conciliación o la transacción, de no llegarse a un acuerdo se acudirá al Juez natural.

6.6. LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Conforme a lo regulado por la Ley 80 de 1993, numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, al contrato que resulte de la presente invitación le serán aplicables las clausulas excepcionales contenidas en la ley 80 de 1993, esto es interpretación unilateral (art 15), la modificación unilateral (art 16), la terminación unilateral (art 17), la caducidad (art 18); mismas que en su aplicación se sujetaran a lo dispuesto en el Estatuto General de la Administración Publica.

6.7. EXPEDICION DE ADENDAS

Las adendas podrán expedirse cuando la Entidad a través del Comité de Contratación lo considere conveniente a fin de garantizar un proceso transparente y objetivo en beneficio del Centro de Salud. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales.

6.8. JURISDICCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL

En lo relativo a las diferencias que surjan en cuanto a las obligaciones y derechos originados en el contrato que resulte del presente proceso, el CONTRATISTA de manera expresa manifiesta que las mismas se someterán a la jurisdicción colombiana. El domicilio contractual es el Municipio de Santacruz – Nariño

CAPITULO 7. RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

Definiciones: Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgos Previsibles: son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Riesgos cubiertos bajo el Régimen de Garantías: Son aquellos relacionados con la seriedad de la oferta, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas; y de forma general, los demás riesgos a que se encuentre expuesta la Administración según el tipo de contrato.

Riesgos Imprevisibles: Regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible.

Obligaciones Contingentes: Son aquellas obligaciones en virtud de las cuales una entidad, estipula contractualmente a favor de su contratista el pago de una suma de dinero, determinada o determinable a partir de factores identificados, por la ocurrencia de un evento futuro e incierto. A diferencia de los riesgos antes enunciados, tienen un proceso de gestión especial, desde la identificación y valoración, hasta la mitigación y el seguimiento. En todo caso se aclara que puede haber riesgos previsibles que correspondan a obligaciones contingentes, pero no todas las obligaciones contingentes son riesgos previsibles.

Riesgos generados por malas prácticas: Son aquellos sucesos que pueden ocasionarse por acciones negativas en la contratación o por riesgos operacionales que se manifiestan durante el proceso precontractual y que afectan la ejecución del contrato.

En este contexto, el análisis de riesgos contractuales se restringirá única y exclusivamente a los —Riesgos Previsibles- con la finalidad de extrapolar del ámbito del equilibrio económico de los contratos dichos riesgos y tenerlos plenamente tipificados, estimados y asignados por las partes de un contrato estatal, con el fin de que hagan parte de las condiciones del mismo. De esta forma, los riesgos previsibles tienen un tratamiento propio regido por las reglas consignadas en el contrato, incluyéndolos así dentro de la ecuación contractual, con lo cual, en caso de acaecer en la ejecución del contrato no afectarían el equilibrio económico y por tanto, no procedería su restablecimiento.

Dicha previsibilidad va ligada a la posibilidad de la identificación y cuantificación del riesgo en condiciones normales, teniendo en cuenta que entre mayor probabilidad del evento mayor previsibilidad del mismo.

La tipificación del Riesgo: Es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

Se adjunta matriz de riesgos asociada al proyecto y aprobada a nivel departamental

Para constancia se suscribe por el funcionario que determina la necesidad, a los siete (07) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

ORIGINAL FIRMADO
HENRY HERNAN BARCO RAMOS
Gerente.